

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 80 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE RENACER II MANUEL RODRÍGUEZ, DE LA COMUNA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

864

PUERTO MONTT,

VISTOS

23 AGO. 2018

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
3. La ley 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.
4. La Resolución Exenta N° 3139 (V. y U) de fecha 17.05.2016, y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S 255 (V Y U), de 2006 correspondiente al Título II Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica para las Comunas que indica, en las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bio, de la Araucanía, de Los Lagos y de Aysén, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
5. La resolución N° 367 de fecha 22.03.2018 que modifica Resolución Exenta N° 2716 de fecha 27.12.2018 que aprueba nómina de postulantes beneficiados, primer proceso de selección año 2016, llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S 255 (V. y U) de 2006, correspondiente al Título II Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de vivienda, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica de la Comuna de Osorno, Región de los Lagos, según se indica.
6. El DL. N° 1305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
8. Lo solicitado por el Director Regional (S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2.764, de fecha 02.08.2018, en orden a otorgar ampliación de plazo de 80 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del **COMITÉ DE RENACER II MANUEL RODRÍGUEZ**, de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, lo anterior ya que los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios.
9. Ordinario N° 755 de fecha 11.07.2018, que solicita acoger la prórroga por un plazo de 80 días, señalando un avance total de 90%.
10. Carta Ordinario N° 513 de fecha 29.06.2018, suscrito por doña Alejandra Valenzuela Puente, en representación de Entidad Patrocinante Survida Ltda, donde solicita prórroga de plazo atendido que registra un avance superior al 50%.
11. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto Supremo N°192 (V. y U.) de fecha 21 de Abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.764, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita otorgar ampliación de plazo de 80 días, a los certificados de subsidio. En su solicitud se adjuntan documentos de la Entidad Patrocinante, que argumenta que la obra se encuentra con un avance del 90% de las obras, y los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de los subsidios. Se argumenta en el sentido de que el retraso fue debido a que la empresa constructora en un principio modificó la solución constructora del piso, sin el visto bueno del Serviu, y luego de ello, la misma Constructora realiza la intervención de los Comité, trabajando el alto volumen de viviendas como un todo, privilegiando la intervención de algunos comités, dejando así rezagados a otros, retrasando la obra misma, lo que generó que varios comité fueran ejecutados sólo meses antes del vencimiento de los certificados de subsidio.
2. El Memorandum N°203, de fecha 08.08.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera solicitud de aumento de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en tiene un avance equivalente de 90%.
3. Ordinario N° 755 de fecha 11.07.2018, que solicita acoger la prórroga por un plazo de 80 días, señalando un avance total de 90%.
4. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE un plazo adicional de 80 días, por una sola vez, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al COMITÉ DE RENACER II MANUEL RODRÍGUEZ, código de grupo N° 128889, de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS



PJO / LASR/lasr
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación Serviu Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Maria Constanza Valcarlos
Ministro de Fe

